

Expediente:	2017-00083-00
Actor:	PAULA ANDREA OCORO ROMERO
Demandado:	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Por este mismo medio adjunto copia de la citada providencia y de la demanda en PDF.

SE ADVIERTE QUE POR EL PRESENTE CORREO DEL DESPACHO NO RECEPCIONA NINGUNA ACTUACION O DOCUMENTOS DIRIGIDOS AL PROCESO.

Secretaria

Juzgado 06 Administrativo - Popayan No hay elementos

Escritorio » ESP 10:14 a. m.
FS 11/07/2017

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co (notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co)

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co (procesosnacionales@defensajuridica.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL ADMITE- 2017-83-REDE - PAULA ANDREA OCORO

EN FECHA 11 DEL MES DE JULIO DE 2017 DEJO CONSTANCIA QUE EL **LA PROCURADURIA 73 JUDICIAL 1 PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS** NO DA ACUSO DE RECIBIDO DE LOS CORREOS ENVIADOS, AUNQUE EL CORREO SE ENTREGA A LA DIRECCION ELECTRONICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES POR ELLOS SUMINISTRADA.
EL NOTIFICADOR
GUIOBAN RUIZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN
CONSTANCIA SECRETARIAL:

Popayán, 11 de julio de 2017

Expediente:	2017-00083-00
Actor:	PAULA ANDREA OCORO ROMERO
Demandado:	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En la fecha dejo constancia que la última notificación del AUTO que ADMITE LA DEMANDA y LA DEMANDA en el proceso de la referencia, se efectuó el día **11 de julio de 2016**, en consecuencia, **a partir del día 12 de julio de 2016** comienza a correr el término común de veinticinco (25) días, conforme al inciso 5° del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., y a su vencimiento empezará a correr el termino del traslado de la demanda de treinta (30) días previsto en el Art. 172 del C.P.A.C.A. Para constancia se firma en la fecha

ANA PILAR VIDAL URIBE
Secretaria

